

comparecer en las oficinas municipales y manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la baja, aportando la documentación que consideren procedente a su derecho.

Morata de Jalón, a 21 de junio de 2017. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

NOVILLAS

Núm. 5.653

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición una plaza de personal de limpieza de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, por medio del presente se hace público que, mediante decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. — Admitir la reclamación formulada por Andoni Robredo Hernández y considerar subsanado el defecto observado en la documentación inicialmente presentada por el mismo.

Segundo. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• ADMITIDO/AS:

Irún Melendo, Sofía.
Cabestré Miñés, Gisela.
Ibáñez Sevilla, Julia.
Miñés Navascués, Gema.
Robredo Hernández, Andoni.

• EXCLUIDO/AS:

Muniesa Sanz, Luis Antonio. Fotocopias DNI y título no compulsadas.
Robredo Hernández, Irune. Fotocopia DNI no compulsada.

Tercero. — Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Novillas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Novillas, a 23 de junio de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PINA DE EBRO

Núm. 5.660

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017 el padrón fiscal correspondiente al servicio de escuela infantil del mes junio 2017, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 20 de junio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINSEQUE

Núm. 5.552

Ha sido solicitada por Transportes Ligeros Ramón y Lahoz, S.L., con CIF B-99.364.424, licencia de actividad clasificada para almacenamiento de accesorios para automóvil, a ubicar en polígono Camino Real, carretera de Zaragoza, nave 2, de Pinseque, con referencia catastral 1719801XM6211N0002AG, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Eduardo Moreno Blasco.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pinseque, a 20 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

REMOLINOS

Núm. 5.633

Por decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2017 ha sido aprobado el padrón de suministro de agua y alcantarillado (segundo trimestre de 2017), por lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

PLAZO DE INGRESO: El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua (empresa concesionaria del servicio). Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Remolinos, a 23 de junio de 2017. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

RICLA

Núm. 5.661

Al no haberse presentado sugerencias, reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Ricla de fecha 30 de marzo de 2017 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM, anuncio publicado en el BOPZ núm. 88, de 19 de abril de 2017. La publicación íntegra del texto de la Ordenanza que se modifica se realizó en el BOPZ el día 19 de abril de 2017, y asimismo vuelve a publicarse junto al presente anuncio.

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

CONTENIDO DE LA MODIFICACION REALIZADA:

Bonificaciones del impuesto:

En función de las características de los motores se establecen las siguientes bonificaciones:

- Vehículos de motor eléctrico: 50%.
- Vehículos híbridos: 30%.

Para poder gozar de la bonificación, los interesados deberán instar su concesión.

Si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzado a cuotas anteriormente devengadas.